



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO

(22 JUL 2015)

- 003409 -

"Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones al Fondo Educativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001, el Artículo 5.4 del Decreto 4791 de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que es necesario dotar a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio educativo en forma continua, eficiente y dentro de los parámetros del mejoramiento de la calidad de la educación.

Que los Fondos de Servicios Educativos reglamentados por el Decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, pueden financiarse con recursos provenientes de la participación para educación como de recursos propios.

Que se hace necesario transferir partida presupuestal a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas y Centros Educativos Oficiales a cargo del Departamento Archipiélago, para el pago de los gastos de los servicios públicos domiciliarios.

Que se reconocen para las Instituciones y Centros Educativos un total de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 125.000.000.00)** conforme deviene del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2341 del 10 de julio de 2015 de la Identificación Presupuestal denominada "Proyecto Servicios Públicos de Instituciones Educativas Oficiales en San Andrés, Isla, 2012-2015".

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese la transferencia de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 125.000.000.00)** a los Fondos de Servicio Educativo de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Departamento, con base en las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: La transferencia se hace teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de la vigencia fiscal 2015 y un cálculo estimado de las necesidades básicas para el funcionamiento de las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO TERCERO: A los recursos transferidos solo podrá dárseles el destino ordenado en la Ley 715 de 2001, su decreto reglamentario 4791 de 2008 y lo consignado en la respectiva denominación presupuestal; distribuidos por Institución de la siguiente manera:

"Continuación Resolución No. - 003 409 - de 22 JUL 2015

Institución Educativa	Valor
Instituto Técnico Industrial	\$ 20.000.000.00
Instituto Bolivariano	\$ 20.000.000.00
Técnico Departamental Natania	\$ 10.000.000.00
El Carmelo	\$ 10.000.000.00
Sagrada Familia	\$ 20.000.000.00
Brooks Hill Bilingual School	\$ 20.000.000.00
Flowers Hill Bilingual School	\$ 5.000.000.00
Colegio Junín	\$ 10.000.000.00
Bombona	\$ 5.000.000.00
María Inmaculada	\$ 5.000.000.00
Total	\$ 125.000.000.00

Cada Rector o director de la Institución Educativa Beneficiaria de la presente transferencia, será responsable del manejo de estos recursos en calidad de Ordenador del Gasto y consecuentemente deberá efectuar dentro del término legal y reglamentario las respectivas rendiciones de cuenta a la Secretaria de Educación y los entes de control de la Administración Departamental para los fines pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 6° del artículo 6° del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en San Andrés, Isla, a los 22 JUL 2015

LA GOBERNADORA, *my*

Aury S. Guerrero Bowie
AURY S. GUERRERO BOWIE

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN,

Nestor Rojano Barraza
NESTOR ROJANO BARRAZA

Proyectó: Iris Lever/aprobó: Nestor Rojano- Sec. Educación.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró/Archivó: Aminta Hooker- Sec. Educación.